

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2507

6 de marzo de 2012

Presentado por la señora *Arce Ferrer*

Referido a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda

LEY

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 106-2000, según enmendada, la cual dispone para el establecimiento del Cementerio Estatal de Veteranos en Aguadilla y otros propósitos, a los fines de establecer en trescientos mil dólares (\$300,000.00) la asignación anual de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la administración y operación del Cementerio y para disponer para el ajuste anual automático de dicha asignación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley 106-2000, se dispuso para el establecimiento, supervisión y mantenimiento del Cementerio Estatal de Veteranos de Puerto Rico en el Municipio de Aguadilla. La Ley 106, *supra*, dispuso que sería la responsabilidad de la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico (OPV), entre otras, el seleccionar un área en el Municipio de Aguadilla para el desarrollo del Cementerio, la adquisición del título de propiedad sobre la misma, solicitar, gestionar o aceptar todo tipo de ayuda municipal, estatal, federal, privada o publica, que pudiera ser necesaria, para la operación y el mantenimiento del Cementerio y realizar todas aquellas otras funciones y deberes necesarios o apropiados para llevar a cabo los propósitos de la Ley Núm. 106, *supra*.

Además, la Ley 106, *supra*, dispuso para la asignación a la Oficina del Procurador del Veterano, a partir del 1 de julio de 2000, de la cantidad de \$200,000.00 anuales de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a ser incluidos en el Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico, para la administración y operación del Cementerio.

En junio de 2011, *Veterans Administration* (VA) notificó a la OPV la aprobación a los planos y estimados de costos sometidos para el proyecto del Cementerio Estatal. Poco después VA

notificó a la OPV la aprobación del *grant* solicitado, por la cantidad total de \$7,135,050 para cubrir el 100 % de los costos de desarrollo y construcción del Cementerio Estatal de Veteranos en Aguadilla , así como el costo del equipo necesario para poder operarlo. En diciembre de 2011 dió inicio la construcción del Cementerio, la cual se estima debe concluir para antes que finalice el año 2012.

A pesar de que la Ley 106, *supra*, dispuso para la asignación a la OPV, a partir del 1 de julio de 2000, de la cantidad de \$200,000 anuales de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a ser incluidos en el Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico, para la administración y operación del Cementerio, lo cierto es que debido a que el proyecto no había dado inicio, la OPV nunca ha contado con tales recursos. Por otro lado, debido a que han transcurrido once (11) años desde la aprobación de la Ley Núm. 106, *supra*, debido a la inflación, los estimados que originalmente dieron lugar a que se fijara en \$200,000.00 la asignación para cubrir los gastos de administración y operación del Cementerio, hacen de dicha cantidad una insuficiente para los propósitos dispuestos por la Ley.

En consideración a lo anteriormente expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario realizar un ajuste en la cantidad anual establecida en la Ley 106, *supra*, para cubrir gastos de administración y operación del cementerio que contemple el cambio anual del valor del dinero por razón de la inflación (*annual rate of inflation change*) entre el 2000 al 2012 y que disponga, además, para un ajuste anual automático del mismo en función del aumento prospectivo en el costo de vida.

A tenor con lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende apropiado aumentar la asignación a la Oficina del Procurador del Veterano para la administración y operación del Cementerio a \$300,000.00 anuales de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a ser incluidos en el Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico, a partir del 1 de julio de 2012. Dicha asignación deberá ser ajustada anualmente, a partir del 1 de julio de 2013, en función del aumento en el *Consumer Price Index for Urban Wage Earners and Clerical Workers*, según determinado por el Negociado de Estadísticas del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos (*Bureau of Labor Statistics in the Department of Labor*), tomando como base, la asignación del año inmediatamente precedente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 106-2000, según enmendada, para
2 que lea como sigue:

3 “Artículo 6.- **[Se asigna la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares de fondos**
4 **no comprometidos del Tesoro Estatal, para la administración y operación del**
5 **Cementerio. Disponiéndose, que desde julio de 2000, esta partida de fondos se incluirá**
6 **en el Presupuesto General.]** *Se asigna a la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto*
7 *Rico la cantidad de trescientos mil dólares (\$300,000.00) de fondos no comprometidos del*
8 *Tesoro Estatal, para la administración y operación del Cementerio. Disponiéndose, que desde*
9 *el 1 de julio de 2012, esta partida de fondos se incluirá en el Presupuesto General.*

10 *Disponiéndose, además, que a partir del 1 de julio de 2013, la asignación dispuesta*
11 *en este Artículo se ajustará anualmente, conforme al aumento anual del “Consumer Price*
12 *Index for Urban Wage Earners and Clerical Workers, según determinado por el Negociado*
13 *de Estadísticas del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos (Bureau of Labor*
14 *Statistics in the Department of Labor), tomando como base para el cómputo de la nueva*
15 *asignación, la realizada el año inmediatamente precedente.”*

16 Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.